

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

23113 *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 1999, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se modifica la de 21 de noviembre de 1997, por la que se delegaban en el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias.*

Desde la entrada en vigor del Real Decreto 1141/1996, de 24 de mayo, por el que se reestructuraba la AECI, y del Real Decreto 1660/1998, de 24 de julio, por el que se creaban los órganos de la AECI en el exterior, se ha venido consolidando una estructura organizativa con una cada vez mayor experiencia en la gestión económico administrativa. Esta experiencia acumulada aconseja elevar, en algunos supuestos, los límites establecidos en la normativa actualmente en vigor para las decisiones de gasto delegadas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en los artículos 74.3 y 81.3 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria; en el artículo 12 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13 de la Ley 13/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Esta Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional ha dispuesto:

Primero.—Modificar los apartados segundo.2.a, b y c de la Resolución de 21 de noviembre de 1997, por la que se delegaban en el Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional y otras autoridades y funcionarios de la misma determinadas competencias, elevando los límites de 400.000 pesetas en ellos establecidos hasta 10.000.000 de pesetas. El límite para la ejecución de los créditos destinados a gastos de dietas, locomoción y traslados, fijado en el apartado segundo.2.a, se establezca en 500.000 pesetas.

Segundo.—Añadir un nuevo punto al apartado segundo.2 de la mencionada Resolución, cuya redacción será la que sigue:

«e) En materia de indemnizaciones por razón de servicio el Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y el Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo podrán ejercer, indistintamente con el Secretario General, las competencias recogidas en la letra i) del punto 1 anterior, en relación con el personal que presta sus servicios en el exterior, cada uno en el ámbito geográfico de sus competencias.»

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 1999.—El Secretario de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica y Presidente de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Fernando Villalonga Campos.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA

23114 *RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 1999, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por don Juan Rodríguez Benítez, como Administrador solidario de «El Botijero, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador Mercantil de Murcia don Juan B. Fuentes López, a inscribir determinados acuerdos sociales.*

En el recurso gubernativo interpuesto por don Juan Rodríguez Benítez, como Administrador solidario de «El Botijero, Sociedad Anónima», contra la negativa del Registrador Mercantil de Murcia don Juan B. Fuentes López, a inscribir determinados acuerdos sociales.

Hechos

I

Don Juan Rodríguez Benítez, como Administrador solidario de «El Botijero, Sociedad Anónima», solicitó mediante comparecencia, de fecha 13 de junio de 1997, la presencia del Notario de Murcia don Carlos Peñafiel de Río en la Junta general ordinaria de accionistas de dicha sociedad, convocada para los días 26 y 27 del mismo mes y año.

El 26 de junio de 1997 se personaron la totalidad de los socios, por sí o debidamente representados, para celebrar la junta general ordinaria en el domicilio del citado Notario, encontrándose presente el 100 por 100 del capital social, además de los dos Administradores solidarios de la sociedad, don Juan Rodríguez Benítez y doña Josefa Solera Díaz. En la Junta se adoptaron, entre otros el acuerdo de nombramiento de nuevos Administradores por finalización del plazo para el que fueron elegidos los actuales.

II

Presentada el Acta de la referida Junta en el Registro Mercantil de Murcia, para la inscripción del acuerdo de nombramiento de nuevos Administradores fue calificada con la siguiente nota: «El Registrador Mercantil que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica: Defectos: 1. Se ha celebrado la Junta con dos Presidencias y se han tomado acuerdos duales con contenido contradictorio, por lo que se ha infringido las normas sobre constitución de la Junta conforme a los artículos 110 de la Ley de Sociedades Anónimas y 101.3 del Reglamento del Registro Mercantil. Defecto insubsanable. Contra la presente nota puede interponerse recurso de reforma en el término de dos meses ante el propio Registrador y contra la decisión adoptada, el de alzada ante la Dirección General en término de otro mes desde la notificación de la anterior decisión conforme a los artículos 66 y 71 del Reglamento del Registro Mercantil. Murcia a 15 de julio de 1997. El Registrador.

Firma ilegible.»

III

Don Juan Rodríguez Benítez, como Administrador solidario de «El Botijero, Sociedad Anónima», interpuso recurso de reforma contra la anterior calificación, y alegó: 1. Que la defectuosa redacción dada por el Notario,